

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 455/08886/20

Cód. Informático: 2020009918.

***Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad (Enfermería).
Convocatoria de pruebas para la obtención de Especialidades Complementarias
por el sistema de acceso a la Enseñanza de Perfeccionamiento***

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/2892/2015 de 17 de diciembre («BOD» núm. 5 de 11/01/2016) y Orden DEF/598//2019 de 27 de mayo («BOD» núm. 111 de 7/06/2019) por la que se establecen las Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad fundamental (Enfermería), se convocan plazas para la obtención de la Especialidad Complementaria de Enfermería Médico-Quirúrgica en Operaciones (EMQ) por el procedimiento de acceso a la Enseñanza de Perfeccionamiento.

1. Formas de acceso

Podrán optar los militares de carrera, de la Escala de Oficiales, del Cuerpo Militar de Sanidad de la Especialidad Fundamental Enfermería, que se encuentren en situación de Servicio activo, que no hayan cumplido ni cumplan los 46 años de edad durante el año 2020, ni hayan alcanzado o esté previsto su ascenso al empleo de Comandante. Asimismo deberá haber prestado al menos un año de servicio en su Escala en la fecha de inicio del curso, previsto para los meses de junio/julio de 2020.

Se deberán tener en cuenta, además, los requisitos, condiciones para el ejercicio y servidumbres contemplados en la Disposición transitoria tercera de la citada Orden DEF/2892/2015.

2. Especialidades y plazas

Código	Especialidad	Plazas
47302 2020 001	Enfermería Médico-Quirúrgica en Operaciones	3

3. Fecha y lugar de realización de las pruebas

Las pruebas se realizarán en la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa, C/ Camino de los Ingenieros, núm. 6, Carabanchel Bajo, 28047 (Madrid), estando previstas para la semana del 13 al 17 de julio de 2020, para el acceso a través de los sistemas de Convalidación y Enseñanza de Perfeccionamiento, en las fechas que oportunamente se determinarán.

4. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 (diez) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se rellenen en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

Por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO se gestionarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre, apellidos y teléfono de contacto del solicitante.
- Curso que se solicita: (47302 2020 001).- Enfermería Médico-Quirúrgica en Operaciones (EMQ).

- Observaciones del solicitante y del Jefe de Unidad, en su caso.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de 3 (tres) días contados a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Para cualquier incidencia en la anotación en SIPERDEF se pueden poner en contacto con el teléfono 91-3647337, RCT 8147337; o mediante fax dirigido al 91-3647408, RCT 8147408.

El Aspirante remitirá a la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Sanidad), C/ Camino de los Ingenieros, núm.6, Carabanchel Bajo, 28047 (Madrid), la siguiente documentación:

- Fotocopia del comprobante/recibo de la solicitud proporcionada por SIPERDEF.
- Cuantos documentos considere que deban puntuarse, conforme al baremo del ANEXO I, debidamente legalizados o compulsados; o bien, fotocopia del «BOD» en donde se les reconoce la circunstancia a valorar.
- Los que opten por el sistema de acceso a la Enseñanza de Perfeccionamiento, las UCO,s. de destino remitirán, para la valoración de los méritos militares, la ficha resumen de la hoja de servicios a la dirección indicada en el punto anterior. Toda la titulación presentada por los aspirantes podrán ser anotados de oficio en el expediente académico de los interesados, para ello, la Escuela Militar de Sanidad remitirá la documentación que proceda a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

5. Órgano de selección

Para la realización de las pruebas se nombrará un Tribunal, cuya composición será publicada oportunamente en el «BOD».

6. Pruebas a realizar

6.1. Sistema de Selección.

De conformidad con la Orden DEF/464/2017 de 19 de mayo («BOD» núm. 102) por la que se aprueban las Normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, los procesos selectivos de acceso a las Especialidades Complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, constarán de una primera fase de oposición y una segunda de concurso.

En las pruebas que así lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes ante el Tribunal será el establecido en la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en la que se fija el orden de actuación en las pruebas selectivas para el año en curso.

6.2. Fase de oposición:

Constará de dos pruebas, con arreglo al siguiente procedimiento:

6.2.1. Primera prueba:

Consiste en un ejercicio de 150 preguntas de respuestas múltiples a desarrollar en un tiempo máximo de tres horas, cuyos contenidos versarán sobre las áreas de enseñanza comprendidas en el Grado/Diplomatura de Enfermería.

La calificación del ejercicio, que se obtendrá mediante la fórmula $P=A-E/(n-1)$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» en de errores, «n» el número de opciones ofrecidas como soluciones y «P» la puntuación obtenida en el ejercicio, se distribuirá en una escala de 0 a 10 puntos, siendo 0 la puntuación mínima obtenible y 10 la máxima.

La relación de opositores, con las calificaciones obtenidas, será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Sanidad, siendo «No apto», todas aquellas calificaciones menores de 5,0 puntos.

6.2.2. Segunda prueba:

Los opositores que hayan superado la primera prueba (calificación de 5,0 puntos o superior), serán convocados para la segunda prueba, la cual consistirá en el desarrollo por escrito tipo test, con cinco preguntas y cuatro opciones de respuesta, una de ellas válida, de un supuesto práctico durante un tiempo máximo de treinta minutos.

La relación de opositores, con las calificaciones obtenidas, será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Sanidad, siendo «No apto» todas aquellas calificaciones menores de 5,0 puntos.

La calificación en la fase de oposición se hallará de la siguiente manera:

$$FO = \frac{7Pp + 3Sp}{10}$$

Donde Pp es la calificación obtenida en la primera prueba (prueba de conocimientos) y Sp es la calificación obtenida en la segunda prueba (desarrollo de un supuesto).

6.3. Fase de concurso:

Se aplicará a los Aspirantes que superen las pruebas anteriormente descritas en la fase de oposición.

Consistirá en la valoración por el Tribunal, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo, de los méritos acreditados documentalmente por el aspirante antes de los quince (15) días naturales previos al del inicio de la primera prueba de acceso a la especialidad. La relación de aspirantes con la puntuación alcanzada en el concurso estará expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Sanidad el día en que se celebren las pruebas de la fase de oposición.

7. Calificación de las pruebas

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de cada una de las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición más la de concurso. La fase de oposición supondrá el 90% de la calificación y la fase de concurso el 10%. En la fase de concurso los méritos académicos tendrán un peso del 30% y los méritos militares del 70%.

La calificación final (Cf), quedará conformada de la siguiente manera:

$$Cf = \frac{9FO + \frac{(7MM + 3MA)}{10}}{10}$$

Siendo FO la calificación obtenida en la fase de Oposición, MM la calificación obtenida por los méritos militares y MA la obtenida por los méritos académicos.

Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º 1.ª Prueba de oposición.
- 2.º 2.ª Prueba de oposición.
- 3.º Concurso.

De persistir la igualdad se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad.

8. Adjudicación de las plazas

Finalizado el proceso selectivo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Sanidad la nota final provisional resultante del concurso-oposición, conforme a la normativa descrita en el apartado anterior.

No se considerará, a ningún efecto, la condición de aprobado sin plaza, para aquellos seleccionados que, bien por renuncia bien por puntuación, no les hubiere correspondido adjudicación de ninguna de las plazas convocadas.

9. Nombramiento de aspirantes y alumnos

La relación de Aspirantes y, posteriormente, la de Alumnos que obtengan la Especialidad Complementaria, será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa, atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad.

Los designados alumnos para acceder a la enseñanza militar de perfeccionamiento causarán baja en sus destinos, pasando destinados con carácter forzoso a la Escuela Militar de Sanidad en fecha que posteriormente se publicará.

10. Régimen económico

Las comisiones indemnizables de Servicio que pudieran corresponder a los nombrados alumnos, serán grabadas y tramitadas por la Academia Central de la Defensa.

Para dudas y consultas sobre cuestiones de IRS de la ACD:

ACD_IRS@mde.es

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el personal afectado deberá actualizar sus datos (cuenta corriente, domicilio, teléfono, correo electrónico etc...) a través del Portal Personal, opción «Datos Económicos», apartado «Comisiones de Servicio».

Entrar en la opción, IRSPERSONAL/Gestión de Personal.

Para el acceso al Portal Personal, entre otras modalidades, se puede entrar en la siguiente dirección:

<https://personalfas.mdef.es/PortalPersonal/index.html>

En caso de que el interesado no pueda acceder a la aplicación informática deberá ponerse en contacto con GESPRES CAU, mediante correo electrónico:

gespres.cau@oc.mde.es

Otros problemas de carácter general relativos a la comisión:

grabcs_irs@oc.mde.es

Para dudas y consultas sobre pagos de cualquier tipo de comisión:

pagos_irs@oc.mde.es

La legislación y normativa para gestión de comisiones de servicio y la información de apoyo se encuentra en la web de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías: Intranet MINISDEF, personal, Servicios Económicos, acceder a la web.

A los aspirantes que tengan que desplazarse a plaza distinta de su residencia oficial para realizar las pruebas, les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como la indemnización de residencia eventual (IRE) en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la dieta entera.

Aquellos aspirantes que, por la proximidad geográfica de su residencia oficial puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realizan las pruebas, percibirán durante los días que se desarrollen las mismas la dieta de media manutención y la indemnización por gastos de viaje entre el término municipal de destino y el Centro donde se desarrollan las pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 129).

Una vez autorizada la Comisión de servicio, los comisionados recibirán un correo electrónico informando de dicha autorización. A partir de ese momento y a la mayor brevedad posible, deberán entrar en la aplicación web de la agencia:

Alia: <https://ialia.grupoiris.net>, para gestionar los servicios a prestar por la agencia de viajes.

La solicitud y gestión de estos servicios se realizará únicamente a través de la plataforma de la agencia de viajes Ialia, para lo cual será necesario haberse dado previamente de alta en la citada plataforma.

En la página web de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías están disponibles la guía rápida de IAG7 y el manual Area Clientes IAG7 de Ialia Viajes, en las que se indica el procedimiento de registro, solicitud, confirmación, aceptación, rechazo o cancelación de las solicitudes de los servicios.

Intranet del MINISDEF: Órgano Central>Asuntos Económicos>Pagadurías>acceder a la web>última información solicitada.

Una vez cursadas las correspondientes solicitudes, la agencia dará respuesta a las mismas, con las opciones disponibles. Los comisionados deberán confirmar la aceptación del presupuesto presentado por la agencia o rechazarla para su modificación o cancelar la solicitud de servicios.

Correo electrónico oficina agencia de viajes:

defensa-central@ialiaviajes.es

Teléfono de contacto oficina: 912132563 y 912132565.

Horario de oficina: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Correo electrónico de emergencias: emergencias1@iag7viajes.com

Teléfono de emergencias: 682309358.

Horario de emergencias: de lunes a viernes a partir de las 17:00 y sábados y domingos 24 horas, considerando que este servicio es única y exclusivamente para incidencias de viajes, no como continuación al horario habitual de oficina.

11. Servidumbres

A tal efecto deberá tenerse en cuenta lo contemplado en el Apartado 3c del artículo 5 del Real Decreto 1111/2015 de 11 de diciembre («BOD» núm. 244), considerando este curso como Categoría C (3 años).

Será motivo de resarcimiento al Estado en la parte proporcional al número de créditos cursados, la cantidad de 50.529 euros.

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3º y 4º del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la Enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director de la Escuela Militar de Sanidad, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo o para efectuar las pruebas de selección previa.

13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que se presenten circunstancias objetivas en relación con la situación y evolución del COVID-19, que así lo hagan preciso.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, la documentación aportada por los aspirantes obrará en poder del Tribunal hasta el nombramiento de alumnos, momento en el que se entregará a la Escuela Militar de Sanidad, para su archivo y custodia.

Madrid, 25 de mayo de 2020.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS PARA EL ACCESO A LA ENSEÑANZA MILITAR DE PERFECCIONAMIENTO, ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA DE ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA EN OPERACIONES

A) Méritos Militares.

1.) Recompensas.

Se aplicará la puntuación establecida del anexo, apartado f) «Recompensas y felicitaciones» punto 1. «Puntuación», de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril («BOD» núm. 83), por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional. El resultado final se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por 0,2.

2.) Nivel de Idiomas Inglés: SLP: 2.2.2.2.: 1,00 punto.

A partir de los puntos asignados al SLP: mencionado: 0,15 puntos por cada número dígito superior al 2 en cada uno de los rasgos que componen el perfil. La puntuación resultante se incrementará en 0,4 puntos en el supuesto de que se posea la aptitud en el idioma (los cuatro dígitos iguales o superiores a 3).

El máximo a contabilizar en este apartado A) 2. será de 2,00 puntos.

3.) Tiempo de servicio.

Se computarán 0,1 puntos por cada año de servicio como militar profesional hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «BOD», considerando la fracción resultante como año completo.

El máximo a contabilizar en este apartado A) 3. será de 5,00 puntos

B) Méritos Académicos:

B.1. TÍTULO DE ACCESO.

Para la valoración de los méritos académicos de los aspirantes correspondientes a los estudios de Grado/Diplomatura, se tendrá en cuenta la valoración del expediente académico con la nota media en base diez y carga lectiva correspondiente, expresada en ECTS.

B.2. TÍTULO DE MASTER OFICIAL.

Para los aspirantes que hubiesen obtenido el título o resguardo de haber cursado un master oficial reconocido por ANECA, le corresponderán dos puntos.

B.3. TÍTULO DE DOCTOR.

Para todos los aspirantes que hubieran obtenido dicho título, con independencia del plan de estudios de doctorado que hubieran cursado:

Título de Doctor:

Por la calificación obtenida en la Tesis Doctoral (una de las siguientes puntuaciones):

- Apto: 3,00 puntos.
- Notable: 3,00 puntos.
- Sobresaliente: 3,00 puntos.
- Sobresaliente «Cum Laude»: 5 puntos.

La calificación de méritos académicos será la suma algebraica de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.